

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11855.-

VISTO:

El Expediente N° CD-110-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 9958 facultó se Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar los sentidos de circulación de las calles troncales y secundarias del ejido de la ciudad.-

Que la mencionada Ordenanza tuvo por objeto agilizar el procedimiento mediante el cual se definían los sentidos de circulación de las calles, delegando directamente en el Ejecutivo Municipal esta atribución.-

Que actualmente, las prohibiciones de estacionar en determinados sectores de la ciudad se establecen mediante Ordenanza.-

Que de igual manera al criterio seguido con la sanción de la Ordenanza N° 9958, se considera que es el Ejecutivo Municipal el organismo que, al disponer de las áreas técnicas competentes para analizar y revisar periódicamente los lugares donde se permite y donde se prohíbe estacionar, en aras de una correcta planificación, seguridad y fluidez en el tránsito vehicular, debe ser también quien defina directamente dichos lugares.-

Que fundamentalmente en el área centro de nuestra ciudad, se constatan arterias de gran movimiento vehicular, observándose el entorpecimiento del tránsito ocasionado por vehículos estacionados en ambos márgenes de las calles sumado ello a la persistente y reiterada infracción del estacionamiento en doble fila colocando a este sector en una de las zonas de mayor riesgo accidentológico.-

Que facultar directamente al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar los lugares en donde se prohíbe estacionar dará mayor flexibilidad y agilidad a la planificación municipal a fin de realizar los cambios que el área técnica competente estime necesarios.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos y emitió su Despacho N° 060/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9958, el que
-----quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º) *Facúltese al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar:
Los sentidos de circulación de las calles troncales y secundarias del ejido de la
Ciudad de Neuquén, y los lugares de las arterias en las que se prohíba
estacionar.-”*

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-110-B-2009).-**

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° <u>11855</u> / 2010
Promulgada por Decreto N° <u>1009</u> / 2010
Expte N° <u>CD-110-B-09</u>
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1784</u>
Fecha: <u>03/09/2010</u>